



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 01-04-2014 08:53:00

Al Contestar Cite Este Nr.:2014EE61517 O 1 Fol:2 Anex:0

**ORIGEN:** Origen: Sd:151 - DIRECCION DISTRITAL DE CONTABILIDAD/CAS  
**DESTINO:** Destino: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL/JOSE DEL C  
**ASUNTO:** Asunto: RESPUESTA SOLICITUD CONCEPTO CLASIFICACIÓN Y  
**OBS:** Obs.: BERNARDO FLOREZ RIVERA-

Bogotá D.C.,

Doctor  
JOSE DEL CARMEN TRUJILLO LÓPEZ  
Jefe Oficina de Tesorería y Contabilidad  
Secretaría de Educación Distrital  
NIT 899.999.061-9  
Avenida El Dorado No. 66-63  
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud concepto clasificación y registro contable entrega bicicletas proyecto "Al Colegio en Bici"

Su Radicado S-2014-36464  
Nuestro Radicado 2014ER22301 del 10-03-2014

Respetado doctor Trujillo:

En atención a su consulta realizada mediante comunicación radicada con el número relacionado en el asunto, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

## CONSULTA

¿Cuál es la afectación contable que se debe dar a las bicicletas entregadas a los estudiantes de colegios distritales en virtud del proyecto "Al Colegio en Bici"? Se deben registrar como, un costo del proyecto, bienes de uso público, o Propiedad, Planta y Equipo dentro del grupo de devolutivos, este último dado que su valor es superior a medio salario mínimo y no puede dársele el tratamiento de elementos de consumo?

## CONSIDERACIONES

El proyecto "Al colegio en bici", de la Secretaría de Educación Distrital (SED), busca incentivar el transporte en bicicleta como uno de los medios preferentes de acceso a los colegios por parte de la comunidad escolar, razón por la cual se adquirieron 4.443 bicicletas con una inversión de \$1.800 millones de pesos.

Las bicicletas son entregadas a los estudiantes a través de los padres de familia o acudientes, quienes recibirán un curso y acompañamiento por un término de dos (2) meses, para asegurar el manejo y compromiso con los términos del proyecto. Se afirma por parte de la SED que estas bicicletas no formaran parte del inventario de bienes de la entidad, es decir, no retornan a la Secretaría.

El Régimen de Contabilidad Pública (RCP) en el numeral **9.1 Normas técnicas relativas a las etapas de reconocimiento y revelación de los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales** precisa:

**141. Noción.** Los activos son recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Jose del Carmen Trujillo Lopez

*pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública. Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general. (Subrayado y negrilla fuera de texto).*

*“158. Noción. Los inventarios son los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal. (Subrayado fuera de texto).*

*165. Noción. Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año. Tratándose de las entidades contables públicas del gobierno general, incluye los bienes para el uso permanente recibidos sin Contraprestación de otras entidades del gobierno general.” (Subrayado fuera de texto).*

*176. Noción. Bienes de beneficio y uso públicos e históricos y culturales, comprenden los bienes públicos destinados para el uso y goce de los habitantes del territorio nacional orientados a generar bienestar social o a exaltar los valores culturales y preservar el origen de los pueblos y su evolución, y son de dominio de la entidad contable pública. Incluye los bienes formados o adquiridos en virtud de la ejecución de contratos de concesión.*

*289. El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.*

El Catálogo General de Cuentas del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe las siguientes cuentas así:

**5501-EDUCACIÓN** “Representa el valor del gasto en que incurren las entidades contables públicas, en apoyo a la prestación del servicio educativo estatal, para garantizar la participación y acceso a la educación de la población más pobre y vulnerable, en desarrollo de su función social”.

**8355 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:** “Representa el valor acumulado de la ejecución de proyectos de inversión en sus componentes de formación bruta de

Doctor Jose del Carmen Trujillo Lopez

capital y gastos. La contrapartida corresponde a la subcuenta 891516-Ejecución de Proyectos de Inversión.” (Subrayado fuera de texto)

**9355 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN:** “Representa el valor acumulado de la ejecución de proyectos de inversión en sus componentes de pasivos e ingresos. La contrapartida corresponde a la subcuenta 991522-Ejecución de Proyectos de Inversión”. (Subrayado fuera de texto)

El concepto 20115-153965 de 2011, expedido por la CGN, precisa, entre otros aspectos, que “los terrenos que posee la entidad para efectos de ser adjudicados a la comunidad a través de programas de vivienda de interés social, cumplen con los criterios indicados en la norma técnica para ser clasificados como inventarios, y por tanto deben reconocerse en la subcuenta 151002-Terrenos, de la cuenta 1510 MERCANCIAS EN EXISTENCIAS, con independencia de que el objeto social del Municipio no sea la compraventa de terrenos.”

Así mismo, la CGN expidió el concepto 20116-155493 del 2011, en el cual se indica lo siguiente:

“Con base en la normatividad que faculta a la DIAN para donar las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas, Acción Social recibe de la DIAN los bienes para, en desarrollo de su cometido social, entregarlos a la comunidad, por lo cual deberá aplicar en el marco del Régimen de Contabilidad Pública vigente, el siguiente procedimiento contable.

Al recibir los bienes debe registrar un débito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1510-MERCANCIAS EN EXISTENCIA, y un crédito en la subcuenta 480816-Bienes y derechos recibidos que no constituyen formación bruta de capital, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS, y al entregarlos en desarrollo de los programas de la entidad debitará la cuenta que corresponda, del grupo 55-GASTO PÚBLICO SOCIAL y acreditará la subcuenta respectiva de la cuenta 1510- MERCANCIAS EN EXISTENCIA.”

## CONCLUSIONES

- Los bienes que adquiera la SED, afectando su presupuesto, para ser entregados a la comunidad de manera gratuita se deben registrar con un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 1510-MERCANCIAS EN EXISTENCIAS con crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2401-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.
- Si los bienes son adquiridos con cargo al presupuesto de otra entidad y los recibe la SED a título gratuito y sin contraprestación, para entregarlos de la misma manera a la comunidad, se debe registrar un débito en la subcuenta que corresponda, de la cuenta 1510-MERCANCIAS EN EXISTENCIA, y un crédito en la subcuenta 480816-Bienes y derechos recibidos que no constituyen formación bruta de capital, de la cuenta 4808-OTROS INGRESOS ORDINARIOS.
- Cuando se entregan bienes a la comunidad de forma gratuita y una vez se produzca este hecho se debitará la subcuenta 550106 Asignación de bienes y servicios de la cuenta 5501



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Doctor Jose del Carmen Trujillo Lopez

EDUCACIÓN y acreditará la subcuenta respectiva de la cuenta 1510- MERCANCIAS EN EXISTENCIA.

- Este Despacho recomienda en primer lugar realizar una revisión con el Gerente del Proyecto y demás funcionarios responsables del tema, con el fin de indicar a través de una Acta que los bienes objeto de consulta se entregan a la comunidad de manera gratuita y no retornan a la SED, esto con el fin de disponer de una justificación y respaldo legal.

En segundo lugar, adoptar al interior de la SED una política contable en relación con los bienes entregados de manera gratuita y sin contraprestación a la comunidad.

- Durante la vida del proyecto, se debe acumular en la contabilidad, la información total del proyecto, en términos de activos y gastos debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 8355 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN y acreditando la subcuenta 891516 Ejecución de proyectos de inversión de la cuenta 8915 DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR).

Tratándose de pasivos e ingresos se debitará la subcuenta 991522-Ejecución de Proyectos de Inversión de la cuenta 9915 ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 9355 EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN.

Ahora bien, en relación con el criterio contable de esta Dirección expresado en esta comunicación, es conveniente precisar que la Contaduría General de la Nación es el máximo órgano rector en materia contable pública en Colombia, tal como lo señaló la Corte Constitucional mediante sentencia C-487 de 1997, donde determinó que las normas y conceptos emitidos por esa entidad son de carácter vinculante y, en consecuencia, de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades sujetas a la aplicación de la Regulación Contable Pública.

Así las cosas, se deberá tener en cuenta que los conceptos de la Dirección Distrital de Contabilidad, los cuales se expiden en atención a lo preceptuado por el artículo 25 del Decreto Ley 01 de 1984 (C.C.A.) y lo dispuesto en el artículo 9º del Acuerdo 17 de 1995, numeral 2, no son de obligatorio cumplimiento.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑEDA MONROY  
Contador General de Bogotá D.C.  
[cdcontabilidad@shd.gov.co](mailto:cdcontabilidad@shd.gov.co)

Revisado por:	Iván Javier Gómez Mancera María Elizabeth Salinas Bustos		
Proyectado por:	Bernardo Flórez Rivera		